



INFORME SECRETARIAL: Inírida – primero de diciembre (01) de 2021, al Despacho del señor juez paso, El proceso N°940014089002 2020 00085 00, INFORMANDO **Que** se encuentra pendiente resolver nuevamente solicitud radicada, vía email de fecha 26 de noviembre de 2021, referenciada **“ACTUACIÓN COMO INTERVINIENTE E INTERESADO EN LAS RESULTAS DEL PROCESO - NO COMO LITIS CONSORTE”**

Se deja constancia: que este despacho entrara en vacancia judicial autorizada por el C.S.J a partir del 16 de diciembre de 2021, hasta el día 11 de enero de 2022. Sírvase proveer.


GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y conforme al escrito presentado ante este Juzgado, vía email por el abogado JESÚS TIBERIO GIRALDO ARCILLA, quien solicita la vinculación de su representada KELY JOHANA CRUZ ZUÑIGA, en la presente actuación, denominada **“ COMO INTERVINIENTE E INTERESADO EN LAS RESULTAS DEL PROCESO- NO COMO LITIS CONSORTE ”**, donde se presume se refiere a una oposición al secuestro, medida cautelar del vehículo automotor embargado y secuestrado, con placas número **IXX-172**, motor **CGS901949**, CHASIS No. **3GNAL7EKXGS901949**, Modelo **2016**, color **BLANCO ARTICO**, línea **CAPTIVA SPORT**, de propiedad del señor **GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES**, identificado con cedula No.80.113.246.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho, que de acuerdo a lo dicho por el memorialista en el numeral 2, **no está por notificarse**, pues el mismo ya se encuentra notificado, con auto de seguir adelante la ejecución y el cual está en firme; recordándole al abogado que no hay **litis**, toda vez que estamos frente a un proceso ejecutivo y no a un declarativo; aunado lo anterior, estamos hablando de la medida cautelar, **no de las resultas del proceso como tal**. De otro lado, se le advierte que el artículo 308 del CGP, solo cuenta con 5 numerales, no entendiendo el Despacho de donde se extrae el numeral 7 de la norma citada; y en cuanto al artículo 595 numeral 7, este señala **“sí se trata de semovientes (...)”**

Ahora bien, en cuanto a la petición de oposición al secuestro, el Despacho resolverá de conformidad a los **artículos 596** numeral 2 en concordancia con el **art 309 numeral 7, y su parágrafo en el inciso 2** del C.G.P, así:

(...) Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también al tercero poseedor con derecho a oponerse, que habiendo concurrido a la diligencia de entrega no estuvo representado por apoderado judicial, pero el término para formular la solicitud será de cinco (5) días.

El día 02 de noviembre de 2021 mediante auto, ordenó:

“INCORPORAR las presentes diligencias, de aprehensión y secuestro la cual recae sobre el vehículo automotor, con placas número IXX-172, (...) corriéndose traslado de acuerdo a los artículos 40, 309, 596 C.G.P.”

Lo anterior, y una vez confrontado lo dicho por el memorialista en numeral 1 de su pretensión, en cuanto **“ninguno de los 2 es abogado, ni tenían cercanía con un profesional del derecho...”** refiriéndose al día de la aprehensión/ secuestro del vehículo, con lo transcrito en el artículo que antecede,



se observa que los términos para la oposición se encuentran vencidos a la fecha de su memorial presentado el día 26/11/2021.

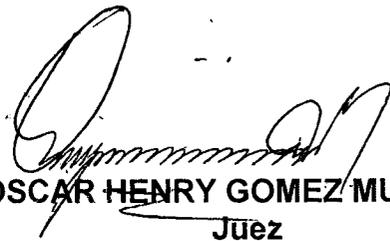
En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía

RESUELVE:

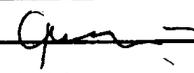
1. Abstenerse de tramitar la solicitud presentada por el abogado JESÚS TIBERIO GIRALDO ARCILLA, quien actúa a nombre y representación de KELY JOHANA CRUZ ZUÑIGA, denominada "ACTUACIÓN COMO INTERVINIENTE E INTERESADO EN LAS RESULTAS DEL PROCESO - NO COMO LITIS CONSORTE, por extemporáneo.

Vencido el término anterior, ingresen las al Despacho y continúese con la actuación procesal.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anteriores notificada por anotación en ESTADO No. 001
Hoy 12-01-2022 2022


Secretaría
notifíquese a través del espacio web
link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>